

## Providencia de embargo

III.B.922

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN N.º 26/03 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 94/0031, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D.ª M.ª CARMEN JIMENEZ JIMENEZ, se ha dictado con fecha 15 DE JUNIO DE 1.994, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: M.ª CARMEN JIMENEZ JIMENEZ

N.I.F.: 17.846.013-Z

DOMICILIO: MAYOR NUM. 100-2º -- 26.001-LOGROÑO

DEBITOS: Certificaciones del Régimen AUTONOMOS de la Seguridad Social.

El importe de estas Certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de 75.812,00 PTAS.

BIEN: LO-6315-H.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. M.ª CARMEN JIMENEZ JIMENEZ, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en ós términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 15 de Junio de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 3, Luis Javier Sotés Ortega.

## Providencia de embargo

III.B.911

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERÍA SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 26/01 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra GONZALO LOPEZ DOMINGUEZ se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: GONZALO LOPEZ DOMINGUEZ

DOMICILIO: FUENTEGOLLANO, 30

DEBITOS: 30.587.— PESETAS

BIEN EMBARGADO: FORD LO-5224-J

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado GONZALO LOPEZ DOMINGUEZ, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 14 de Junio de 1994.— El Jefe de Negociado, URE 26/01, Celso Escalera Villar.

## Dirección Provincial del INEM en La Rioja

Petición de alegaciones a la empresa "Do While, S.A." (7464)  
III.B.920

Se ha tenido conocimiento en esta Dirección Provincial de que la trabajadora María Isabel Calvo González, con D.N.I. 16.566.8000 contratada por Do While, S.A. c/ San Agustín, n.º 1 1.º 26001 Logroño, el día 31-07-92 al amparo de la Ley 22/92, de 30 de julio, ha causado baja con fecha 21-04-93, no teniendo constancia de haber sido sustituida por otro trabajador que reúna los mismos requisitos, con lo que se incumpliría lo establecido en la citada Ley que obliga a los beneficiarios a mantener la plantilla de trabajadores fijos durante al menos tres años, debiendo cubrirse las vacantes en el plazo de un mes (art. 5 de la Ley 22/92 y art. 5. de la O.M. de 06-08-92).

De acuerdo con el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificantes estime pertinentes, haciéndosele saber que, en caso de que no responda a lo expuesto o la respuesta no se considere suficiente, deberá devolver las subvenciones indebidamente percibidas junto con los correspondientes intereses a la Cuenta de Organismos n.º 20100001-8 3 nombre del INEM (Dirección Provincial de La Rioja) en el Banco de España en Logroño.

Logroño, 31 de mayo de 1994.— El Director Provincial del INEM, José Alvarez Teijeiro.

## DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA

Notificación (7453)

III.B.921

No siendo posible la notificación a D. HUSSAIN TALIB y de conformidad con lo dispuesto en el Art.80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 (BOE de 18 de Julio), se hace público el presente anuncio al objeto de efectuar la reglamentaria notificación, advirtiendo al notificado que el respectivo expediente está en esta Demarcación de Carreteras c/ Duques de Nájera, 49 -1.º, de Logroño.

ASUNTO: Resolución expediente de daños núm. 11/94.  
Examinado el expediente administrativo incoado contra Vd. por el Capataz Vigilante de O.P., D. Vicente Giménez Calvé, por rotura de 2 señales informativas de 1,45 m. x 0,50 m. y 1,45 m. x 0,30 m. respectivamente con 2 pies en accidente de tráfico ocurrido en la N-232, (cruce El Seminario), con el vehículo matrícula V-8660-AL, el día 9 de Enero de 1.994, resultando que no ha sido presentado Pliego de Descargos en el plazo reglamentario.

Vistos el Reglamento de Carreteras aprobado por R.D. de 8 de Febrero de 1977, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y demás disposiciones aplicables al caso.

Considerando de aplicación los artículos 107 y 108 del Reglamento General de Carreteras de 8-2-77 (B.O.E.17-5-77), incurriendo en responsabilidad quien cause daños en la carretera o en cualquiera de sus elementos.

Esta Jefatura ha recordado hacer firme el presupuesto detallado del gasto, que deberá ingresar en la Pagaduría de esta Demarcación en el plazo de quince días, a partir de la fecha de esta notificación, ascendiendo su importe a la cantidad de OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS DOS PESETAS (88.602,-PTS.), siendo su desglose el siguiente:

1 ud. de señal reflexiva de orientación-dirección, tipo S-300, con texto: "LOGROÑO, PAMPLONA", de 195 x 60 cm. a 43.387,-pts. ud.: 43.387,-pts.

1 ud. de señal reflexiva de orientación-dirección, tipo S-300, con texto: "ZARAGOZA", de 195 x 35 cm., a 27.094,-pts. ud.: 27.094,-pts.

2 uds. de poste galvanizado para señal de 80x40x2 mm. de 2,50 m. de altura a 3.738,-pts. ud.: 7.476,-pts.

1,00 h. de equipo (1 capataz, 1 caminero 2 peones especializados, 1 peón y 1 camión), a 10.645,-pts. h.: 10.645,-pts

IMPORTE TOTAL: 88.602,-PTS.

En el caso de no satisfacerlo en el plazo señalado se procederá a su cobro de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y disposiciones complementarias, en aplicación del artículo 108 del R.D. de 8 de Febrero de 1977, advirtiéndose que contra la presente providencia y de conformidad con el artículo 122 de la Ley de 17 de Julio de 1958, puede interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras a través de esta Dependencia, en el término de quince días, contados desde la fecha de esta notificación.

Logroño, 30 de mayo de 1994.— El Ingeniero Jefe, Fernando Hernández Alastuey.